

DOCUMENTO DIC	ORGANO SERVICIOS ECONÓMICOS Y TESORERÍA	CONVENIENTE X2025000336
Código Seguro de Verificación: d6f00e59-a119-48a3-92d7-f7544c449306 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01172266_2025_30897429 Fecha de impresión: 13/01/2026 14:14:11 Página 1 de 3	FIRMAS 1.- ALBERT RAMOS BADOSA (TCAT) (Alcalde). 22/04/2025 18:26 2.- AYUNTAMIENTO DE VILAMALLA. 2025DECR000243 22/04/2025	



AJUNTAMENT DE VILAMALLA
www.vilamallà.cat

Nº. de Decreto y Fecha:
2025DECR000243 22/04/2025

DECRETO DE ALCALDÍA

Número acelerado: X2025000336
Procedimiento: Acuerdo relativo a la concesión directa de subvención prevista
nominativamente en el Presupuesto ejercicio 2025
Interesado: AFA VILAMALLA

Vista la instancia de fecha 21 de marzo de 2025 y Registro de Entrada número E2025000654, presentada por la AFA VILAMALLA, por la que solicita una ayuda de 4.000,00€ para poder hacer frente a los gastos que comporta la realización de diversas actividades por los niños y niñas de la escuela Josep de Ribot y Olivas de Vilamallà.

Consta el informe de Secretaría en el expediente, en relación con las normas legales aplicables y la idoneidad legal de la propuesta.

Consta en el expediente el informe favorable de fiscalización limitada previa emitido por la secretaria-interventora de esta Corporación, en los términos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local (RD 424/2017).

Además, en el expediente X2025000336 consta la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable expedida por el secretario/a de la Asociación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- b) Declaración responsable expedida por el secretario/a de la Asociación acreditativa de no incurrir en ninguna causa de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con el artículo 13 LGS.

De conformidad con los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en el mismo sentido el artículo 125 del ROAS, disponen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva. Sin embargo, la presente subvención puede otorgarse directamente dado que está prevista nominativamente en el presupuesto del ente local, en la aplicación presupuestaria 3260/48000 "Subvención AFA Escuela Josep de Ribot i Olivas".

Se otorga esta subvención para apoyar las necesidades derivadas del desarrollo de actividades lúdico-culturales por los niños y niñas de la Escuela Josep de Ribot y Olivas de Vilamallà. Ésta servirá tanto para la compra de equipamiento o de otros bienes fungibles, así como para la contratación de servicios vinculados a la promoción del deporte infantil, la cultura, el uso adecuado del tiempo libre y la promoción de valores cívicos.

De conformidad con las atribuciones que confieren el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el artículo 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local 2568/86, de 28 de noviembre.

DOCUMENTO DIC	ORGANO SERVICIOS ECONÓMICOS Y TESORERÍA	CONVENIENTE X2025000336
Código Seguro de Verificación: d6f00e59-a119-48a3-92d7-f7544c449306 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01172266_2025_30897429 Fecha de impresión: 13/01/2026 14:14:11 Página 2 de 3	FIRMAS 1.- ALBERT RAMOS BADOSA (TCAT) (Alcalde), 22/04/2025 18:26 2.- AYUNTAMIENTO DE VILAMALLA, 2025DEC000243 22/04/2025	



AJUNTAMENT DE VILAMALLA
www.vilamallà.cat

RESUELVO

PRIMERO. CONCEDER a la AFA VILAMALLA una subvención de importe 4.000,00€ para dar soporte a las al desarrollo de las actividades lúdico-culturales de los niños y niñas de la escuela Josep de Ribot y Olivas de Vilamallà durante el ejercicio 2025.

SEGUNDO. AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN (fase ADO) del gasto derivado de la concesión de la subvención de importe de 4.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 3260/48000 "Subvención AFA Escuela José de Ribot y Olivas" del presupuesto municipal de 2025, con núm. de operación

TERCERO. REALIZAR el pago anticipado con carácter previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CUARTO. EXIGIR al AFA VILAMALLA que, antes del 1 de diciembre de 2025, presente la siguiente documentación justificativa mediante instancia genérica en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilamallà:

- a) Cuenta justificativa y memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (con la notificación se acompaña modelo de cuenta justificativa y memoria económica de la actuación).
- b) Copia de las facturas relacionadas en la cuenta justificativa

En ningún caso la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilamallà podrá ser superior al coste de desarrollar las distintas actividades. Es decir, NO se podrá generar superávit mediante la subvención y, por tanto, en caso de que hubiera parte sobrante a fecha máxima de justificación de la subvención, tal cuantía debería reintegrarse al Ayuntamiento.

QUINTO. ADVERTIR que no se podrá conceder ninguna nueva subvención hasta que se haya justificado la totalidad de la presente subvención.

SEXTO. NOTIFICAR esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

SÉPTIMO. PUBLICAR los datos relativos a la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Estado, así como también, publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento la información de carácter público que preceptúa el artículo 15 de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre de 29

OCTAVO. TRASLADAR esta resolución en el pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Alcalde en el lugar y fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO DIC	ORGANO SERVICIOS ECONÓMICOS Y TESORERÍA	CONVENIENTE X2025000336
Código Seguro de Verificación: d6f00e59-a119-48a3-92d7-f7544c449306 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01172266_2025_30897429 Fecha de impresión: 13/01/2026 14:14:11 Página 3 de 3	FIRMAS 1.- ALBERT RAMOS BADOSA (TCAT) (Alcalde), 22/04/2025 18:26 2.- AYUNTAMIENTO DE VILAMALLA, 2025DEC000243 22/04/2025	



AJUNTAMENT DE VILAMALLA

www.vilamallà.cat

Recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Vilamallà, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015;

o

bien, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.